

DEL USO ILEGAL DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO.

Quiero llamar la atención de los lectores sobre un tema que me parece de gran actualidad: el uso de programas de cómputo de forma no autorizada.

En nuestro País, los programas informáticos están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor con la característica especial que esta Ley autoriza al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para investigar, inspeccionar y sancionar las infracciones en materia de comercio a la Ley Federal del Derecho de Autor; entre las cuales se encuentra la fracción VII del artículo 231 que dice que constituyen infracciones en materia de comercio...

“VII. Usar, reproducir o explotar una reserva de derechos protegida o un programa de cómputo sin el consentimiento del titular.”

Esta infracción se castiga severamente, con multa de cinco mil a diez mil días de salario mínimo para el Distrito Federal; independientemente del pago al titular del programa por daños y perjuicios de aproximadamente el 40 % del precio de venta al público de los programas usados sin autorización.

Resultan programas usados sin consentimiento tanto las copias de un programa comprado para usarlo en una sola computadora y que se usan en otra u otras, como las copias “piratas” que se pueden adquirir en los mercados informales. Vale la pena aclarar que los programas para contabilidad y los programas para servidores establecen a cuántas máquinas se pueden conectar sin necesidad de nueva autorización pero pasando del número indicado habrá que comprar la licencia de uso para las computadoras excedentes.

Así que conviene revisar, mediante una auditoría interna, que las computadoras de nuestros empleados estén provistas únicamente de los programas adquiridos de forma legal por la empresa y sugerimos, además, que cada empleado que use computadoras en su lugar de trabajo firme un compromiso de no instalar ni bajar de la red programas no autorizados por la empresa para evitar las duras sanciones a que ya nos referimos.

Gonzalo X. Villava Alberú.